



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2019-MPT

Pampas, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 01438-2019-MPT-GDUI, de fecha 17 de octubre del 2019, suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Acta de Mediación de fecha 20 de septiembre del 2019, Informe N° 1028-2019-MPT-GDUI, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 219-2019-RAGM-GAJ-MPT/P, de fecha 03 de junio del 2019, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica; Solicitud de parte del administrado Norman Zuasnabar Arias, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Qué, conforme lo dispone el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece el principio de legalidad, se funda las actuaciones en la normativa vigente, luego implica sujeción de la administración a la legislación, denominado modernamente como vinculación positiva de la administración a la Ley que exige la certeza de toda acción administrativa depende en la medida que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario, el Marco Jurídico para la administración es un valor indispensable, por lo que, para el presente procedimiento administrativo, se debe recurrir al Marco Normativo que desarrolla el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece **"...los concejos municipales en los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo..."**

Qué, conforme lo establece el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Norma que Aprueba el Texto Único y Ordenado del Código Tributario; norma que señala: **"...Los Gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, podrá disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha en que se efectúen..."**, del mismo modo el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece: **"...La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que corresponden a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad..."**;

Qué, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio, reconociendo y aprobando la compensación por el área cedida en virtud del convenio de alineamiento suscrito oportunamente;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P, el que ha sido aprobado mediante la Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de noviembre del 2005, norma que establece los requisitos de admisibilidad para acogerse a las disposiciones de la misma siendo los requisitos siguientes: solicitud dirigida al Alcalde, documento que acredite la titularidad del predio (copias autenticadas y/o legalizadas), copia del DNI de los propietarios (copia autenticada y/o legalizada), copia del último autovalúo pagado (copia autenticada y/o legalizada), documento que acredite la afectación (solo aquellos donde la obra ya fue ejecutada). Asimismo el Artículo Tercero de la misma norma acotada establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, deberá generar los convenios de alineamiento, los mismos que deberán cumplir con lo señalado en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 020-2005-MPT-P; asimismo el monto de compensación no excederá al de lo afectado, y en ningún caso será redimido en dinero;

Qué, mediante la Solicitud presentada por el administrado Norman Zuasnabar Arias, de fecha 12 de abril del 2019, peticionando que se dé cumplimiento al Acta de Convenio - Exoneración de los Pagos de Licencias de Construcción, Habilitación Urbana y Pagos Administrativos correspondientes, de acuerdo a la Actualización de la Valorización N° 010-DIPI-MPT-99, de fecha 24 de noviembre de 1997, para lo cual adjunta los documentos pertinentes; petición que es acogida por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante el Informe N° 219-2019-RAGM-GAJ-MPT/P, de fecha 03 de junio del 2019, concluye y recomienda que resulta factible la Compensación por el Área Cedida, negocio jurídico celebrado entre el Sr. Rodrigo Alberto Zuasnabar Donayre y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en mérito de las obligaciones contraídas en el Convenio antes descrito y así garantizar el cumplimiento de los objetivos pactados; para lo cual el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 1028-2019-MPT-GDUI, de fecha 14 de agosto del 2019, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la aprobación, mediante Sesión de Concejo Municipal, de la compensación por el área cedida, petición que ha sido tratada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre del 2019, en el cual se ha determinado aprobar la compensación por el área cedida en mérito al Acta de Convenio N° 010-DIPI-MPT-99, empero previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el cual se sustenta la tasa arancelaria y mediación entre las partes bajo los parámetros de ley; requerimiento que es cumplido por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 298-2019-MPT

Pampas, 24 de octubre de 2019

Gerencia referida, y que mediante el Informe Técnico Nº 01438-2019-MPT-GDUI, de fecha 17 de octubre del 2019, presenta ante el despacho de Alcaldía, el Acta de Mediación de fecha 20 de septiembre del 2019, que se ha realizado entre el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el administrado Sr. Normán Zuasnabar Arias, documento que detalla la verificación "in situ" de las medidas perimétricas del área del terreno cedido, lo que concuerdan con las medidas descritas en el Ata de Convenio Nº 010-DIPI-MPT-99, de fecha 24 de noviembre de 1999, documento que ha adjuntado a su solicitud de fecha 12 de abril del 2019, del mismo modo se menciona que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura actualizó la valorización del predio tomando como referencia la tarifa comercial y el costo de vida actual, valorización que asciende a la suma de S/. 38,145.04 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 04/100 Soles), y previo debate de las partes se acuerda que el monto que se ha de reconocer será la mitad de la valorización del predio del Acta del Convenio Actualizado, vale decir el valor de S/. 19,072.52 (Diecinueve Mil Setenta y Dos con 52/100 Soles), asimismo se acordó que el monto acordado va a ser destinado a las exoneraciones de pagos de licencias de construcción, habilitación urbana, pagos administrativos y arbitrios municipales tal como lo especifica el Convenio.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la COMPENSACIÓN por el área cedida descrita en el Acta de Convenio Nº 010-DIPI-MPT-99, de fecha 24 de noviembre del 1999, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Señor Rodrigo Alberto Zuasnabar Donayre, del bien inmueble afectado, según el siguiente detalle:

Jr. Moore

Frente	27.00 m.
Fondo	27.00 m.
Costado Derecho	01.60 m.
Costado Izquierdo	01.70 m.

Área Total del Terreno Afectado	44.55 m2.
Área de Construcción total afectada	31.52 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Acta de Mediación, de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrita entre el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Sr. Norman Zuasnabar Arias, en donde se establece el valor actualizado del predio afectado, así como el monto que se ha de reconocer por el área del predio afectado, el mismo que asciende a la suma de S/ 19,072.52 (Diecinueve Mil Setenta y Dos con 52/100 Soles), monto que será destinado a la exoneración de los pagos por licencia de construcción, habilitación urbana, pagos administrativos, arbitrios municipales, conforme a lo establecido en el Acta de Convenio Nº 010-DIPI-MPT-99 de fecha 24 de noviembre de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Sub Gerencia de Rentas, ejecutar las compensaciones emanadas de la valorización actualizada que se plasma en el Acta de Mediación de fecha 20 de septiembre del 2019 y el Convenio de Alineamiento con el propietario del inmueble afectado: Sr. Rodrigo Alberto Zuasnabar Donayre, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás órganos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Corbin Gavilán
ALCALDE